

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.



INSTITUTO SALVADOREÑO  
PARA EL DESARROLLO DE  
LA MUJER

**CONTRATO No. 18/2021**

**“SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA  
LA FLOTA VEHÍCULAR DE ISDEMU”**

**LG-31/2021**

**ORIGEN DE FONDOS: GOES**

**CONTRATISTA: MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE  
CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE  
C.V.**

NOSOTROS, MARÍA LILIAN LÓPEZ AGUILAR, de [REDACTED] años de edad, del domicilio de la ciudad de [REDACTED] y departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], actuando en nombre y representación, del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, Institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED], en calidad de Directora Ejecutiva, personería que se acredita con la documentación siguiente: a) Decreto Legislativo número seiscientos cuarenta y cuatro de fecha veintinueve de febrero del año mil novecientos noventa y seis, publicado en el Diario Oficial número cuarenta y tres, Tomo trescientos treinta, de fecha uno de marzo del año mil novecientos noventa y seis, que contiene la Ley del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, por medio del cual fue creado el mencionado Instituto, en cuyo texto establece que la máxima autoridad del Instituto es la Junta Directiva, y b) Certificación del Acuerdo Tres del Punto Tres, Romano I, del Acta número Catorce, de Décimo Primera Sesión Ordinaria de Junta Directiva del ISDEMU, en la ciudad de San Salvador el día dieciséis de diciembre del año dos mil veinte, en donde consta que por

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

unanimidad la Junta Directiva nombró como Directora Ejecutiva a la licenciada María Lilian López Aguilar para el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno y la delegación para firmar de autorizado las Órdenes de Compra y Contratos que se generen en los procesos de Libre Gestión; por montos superiores a Cinco Mil 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US\$5,000.00), provenientes del Presupuesto General de la Nación y de cualquier fuente de financiamiento, así como también firmar prórrogas o modificaciones de Órdenes de Compra o Contratos, quien en nombre del ISDEMU, en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), está facultada para celebrar actos como el presente, y quien en el curso de este instrumento me denominaré **El Contratante o El Instituto** por una parte; y por la otra parte el señor **Erick Gilberto Arias Martínez**, [REDACTED], de [REDACTED] de edad, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], con fecha de vencimiento el seis de septiembre de dos mil veinticinco, y con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en calidad de Administrador Único Propietario y por lo tanto Representante Legal de la sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED], de nacionalidad [REDACTED], del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED], calidad que compruebo mediante: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día ocho de septiembre del año dos mil nueve, ante los oficios notariales de José Roberto Hidalgo Lemus; la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número SETENTA Y CINCO del Libro DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos treinta y uno al folio cuatrocientos cuarenta y dos, con fecha de inscripción once de septiembre de dos mil nueve, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es por tiempo indeterminado, que dentro de sus finalidades está la de otorgar actos como el presente; y en la cláusula décima segunda consta que

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

la representación legal de la Sociedad corresponderá al Administrador Único Propietario y representará a la sociedad judicial y extrajudicialmente y tendrán el uso de la firma social, **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las doce horas del día veinte de diciembre de dos mil trece, ante los oficios notariales de Ricardo Vasquez Jandres, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CUARENTA del Libro TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ, del Registro de Sociedades del folio ciento ochenta y seis al folio ciento noventa y tres, con fecha de inscripción treinta y uno de enero de dos mil catorce; de la cual consta que fue modificada en lo relativo al aumento del Capital Social mínimo e incorporación del texto íntegro del pacto social de la Sociedad, **c)** Testimonio de la Escritura Pública de Rectificación de Escritura Pública de la Sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, otorgada en la Ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las nueve horas del día siete de julio de dos mil catorce, ante los oficios notariales de Ricardo Vasquez Jandres, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO VEINTIDOS del Libro TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos cuarenta y nueve al folio cuatrocientos cincuenta y dos, con fecha de inscripción veintiuno de julio de dos mil catorce; en la cual consta que por medio del presente instrumento RECTIFICA la escritura relacionada en el literal b), en el sentido siguiente: Que en la cláusula l) de la referida modificación la abreviatura correcta de su Razón Social es MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.; y, **b)** Credencial de Administrador Único, Propietario y Suplente de la sociedad **MULTISERVICIOS A Y M, S.A. DE C.V.**, inscrita en el Registro de Comercio al número CIENTO TREINTA Y CUATRO del Libro TRES MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Sociedades, del folio cuatrocientos cincuenta y nueve al folio cuatrocientos sesenta y uno, con fecha de inscripción dieciséis de julio de dos mil dieciocho, en la cual consta la certificación del Punto Único del acta número DOCE asentada en el Libro de Actas de Juntas Generales de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día uno de junio de dos mil dieciocho, en la cual consta que en el punto se acordó elegir una nueva administración para un período de cinco años, quedando de la siguiente manera: Administrador Único Propietario el señor ERICK GILBERTO ARIAS

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

MARTÍNEZ y como suplente la señora Sara Cristina Martínez de Arias, para el período de cinco años, contados a partir de la inscripción en el Registro de Comercio de dicha Credencial la cual se encuentra vigente a la fecha, por lo cual estoy plenamente facultado para otorgar actos como el presente; quien en este instrumento me denominaré **"El Contratista"**; y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos proveniente del proceso de Libre Gestión número TREINTA Y UNO / DOS MIL VEINTIUNO, denominado **"Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular de ISDEMU"**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) **OBJETO DEL CONTRATO**: La contratista se compromete a proporcionar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para la flota vehicular de ISDEMU, bajo las especificaciones técnicas, entre otros detallados en el documento base, su oferta y el presente instrumento. El Contratante deberá realizar todas las gestiones de control en los aspectos técnicos, financieros, legales y contables que razonablemente considere necesarias a efecto de salvaguardar los intereses que persigue. II) **DOCUMENTOS CONTRACTUALES**: Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: requisición de adquisición de obras, bienes y/o servicios No. 7377, de fecha 17 de noviembre de 2020, documento base de contratación para la LG No. 31-2021, Oferta de fecha 17 de febrero de 2021, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Resoluciones, Modificativas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. III) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOES, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El precio total por el servicio asciende hasta por la suma de **CINCUENTA Y UN MIL CIENTO VEINTIDOS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$51,122.40)**, pagaderos en desembolsos parciales que serán efectuados de acuerdo a las rutinas de mantenimiento preventivo, las cuales serán realizadas cada 5,000 kilómetros o de conformidad a las necesidades que se presenten en la flota vehicular. No

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

necesariamente se realizarán todas las rutinas de mantenimiento para un vehículo, pues dependerá del uso que se le dé al vehículo y en caso de ser necesario se podrán intercambiar los mantenimientos de uno a otro vehículo. Para tal efecto se detallan los vehículos, número de rutinas y precios unitarios ofertados:

No.	TIPO DE UNIDAD / CLASE	MARCA	PLACAS	No. DE INVENTARIO	MODELO	No. MOTOR	AÑO	TIPO DE COMBUSTIBLE	No. DE RUTINA	PRECIO POR RUTINA	TOTAL
1	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 8064	6110503005	APV GL	G16AID216704	2013	GASOLINA	3	\$ 72.00	\$ 216.00
2	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 7285	6110503003	APV GLX 8	G16AID210116	2013	GASOLINA	4	\$ 72.00	\$ 288.00
3	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 8062	6110503004	APV GL	G16AID218047	2013	GASOLINA	4	\$ 72.00	\$ 288.00
4	AUTOMOVIL	CHEVROLET	N 8092	6110511003	TRAX	2H0122575817	2013	GASOLINA	3	\$ 72.00	\$ 216.00
5	AUTOMOVIL	SUZUKI	N 8979	6110509003	ALTO DX	K10BN4661257	2015	GASOLINA	4	\$ 69.00	\$ 276.00
6	CAMIONETA	MITSUBISHI	P 181-609	6110511001	MONTERO IO 4X	4G94QA8606	2004	GASOLINA	3	\$ 62.50	\$ 187.50
7	MICROBUS	NISSAN	P 204-079	6110503001	URVAN DX DSL	TD27-661800	2001	DIESEL	3	\$ 64.50	\$ 193.50
8	MICROBUS	DAEWOO	N 15-370	43020301	ATTIVO DLX	F8CB-598421	1997	GASOLINA	3	\$ 62.50	\$ 187.50
9	MICROBUS	NISSAN	N 2-309	6110503002	URVAN DSL T/M	ZD30121597K	2008	DIESEL	4	\$ 64.50	\$ 258.00
10	MICROBUS	NISSAN	N 8844	6110503006	URVAN DX	YD25340025A	2014	DIESEL	4	\$ 64.50	\$ 258.00
11	PICK UP	MAZDA	N 12 167	6110502007	B2900 DOBLE C	W9AT165691	2006	DIESEL	4	\$ 68.00	\$ 272.00
12	PICK UP	MAZDA	2314	6110502012	BT-50 DOBLE C	WLAT828832	2008	DIESEL	4	\$ 68.00	\$ 272.00
13	PICK UP	TOYOTA	N 8809	6110502023	HILUX	2KDS357839	2014	DIESEL	4	\$ 62.00	\$ 248.00
14	PICK UP	MAZDA	N 12 174	6110502009	B2900 DOBLE C	W9AT165452	2006	DIESEL	4	\$ 68.00	\$ 272.00
15	PICK UP	MAZDA	N 12 173	6110502008	B2900 DOBLE C	W9AT165336	2006	DIESEL	4	\$ 68.00	\$ 272.00
16	PICK UP	TOYOTA	N 8808	6110502020	HILUX	2KDS353236	2014	DIESEL	4	\$ 62.00	\$ 248.00

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

17	PICK UP	MAZDA	N 8823	6110502024	BT-50 DOBLE C	WLAT1384227	2014	DIESEL	4	\$ 68.00	\$ 272.00
18	PICK UP	MAZDA	N 12 176	6110502010	B2900 DOBLE C	W9AT165598	2006	DIESEL	4	\$ 68.00	\$ 272.00
19	PICK UP	MITSUBISHI	P 181-682	6110502015	CABINA DOBLE, L200 4X4	4M40UAB9128	2010	DIESEL	4	\$ 68.00	\$ 272.00
20	PICK UP	TOYOTA HILUX	N 8487	6110502017	KUN - 15L PRMDY	2KDA118060	2013	DIESEL	4	\$ 62.00	\$ 248.00
21	PICK UP	TOYOTA	N 8803	6110502018	HILUX	2KDS354839	2014	DIESEL	3	\$ 62.00	\$ 186.00
22	PICK UP	TOYOTA	N 8806	6110502019	HILUX	2KDS350006	2014	DIESEL	4	\$ 62.00	\$ 248.00
23	PICK UP	TOYOTA	N 8807	6110502021	HILUX	2KDS356943	2014	DIESEL	4	\$ 62.00	\$ 248.00
24	PICK UP	TOYOTA	N 8805	6110502022	HILUX	2KDS353956	2014	DIESEL	3	\$ 62.00	\$ 186.00
25	PICK UP	MITSUBISHI	P 181-666	6110502014	CABINA DOBLE, L200 4X4	4M40UAB6425	2009	DIESEL	4	\$ 68.00	\$ 272.00
26	PICK UP	CHEVROLET	N 15-819	6110502002	CHEVY	S/N	2000	GASOLINA	2	\$ 68.00	\$ 136.00
27	PICK UP DOBLE CABINA	MITSUBISHI	N 14-793	6110502003	L 200 4X4 DC	4D56JS3937	2000	DIESEL	4	\$ 68.00	\$ 272.00
28	PICK UP DOBLE CABINA	MITSUBISHI	N 14-792	6110502004	L 200 4X4 DC	4D56JS3379	2000	DIESEL	4	\$ 68.00	\$ 272.00
29	PICK UP DOBLE CABINA	NISSAN	N 15-325	43020203	DOBLE CABINA	KA24766969M	1999	GASOLINA	4	\$ 75.50	\$ 302.00
30	PICK UP DOBLE CABINA 4X2	TOYOTA	N 7790	6110502016	HILUX	2KDU199490	2013	DIESEL	4	\$ 68.00	\$ 272.00
31	PICK UP DOBLE CABINA 4X4	TOYOTA	N 14-401	6110502001	HILUX	3L-4757772	1999	DIESEL	4	\$ 68.00	\$ 272.00
32	SEDAN	CHEVROLET	N 7425	6110509002	AVEO	F16D32422762	2013	GASOLINA	3	\$ 72.00	\$ 216.00
<b>TOTAL DE LA OFERTA</b>										<b>US\$ 7, 898.50</b>	

La contratista facturará únicamente las rutinas de mantenimientos preventivos de los vehículos a los que les haya realizado el servicio. El mantenimiento correctivo estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria, según las necesidades presentadas previa aprobación del presupuesto de reparación. No se efectuarán

trabajos de mantenimiento correctivo sin la autorización respectiva, el monto autorizado se descontará de la asignación presupuestaria disponible. El Contratante deberá hacer los pagos en un plazo de sesenta días hábiles posteriores a la recepción de la Factura de Consumidor Final a nombre del **Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer**, emisión de Quedan y acta de recepción del servicio debidamente aprobada y firmada por parte del Administrador de Contrato. A la suma total del servicio prestado se le deducirá el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y a la cantidad neta resultante se le efectuará una retención directa del uno por ciento, según manda el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario. **IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo del presente contrato es de doscientos noventa y dos días calendario, contados a partir de la firma del contrato al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, plazo en el cual la contratista debe brindar el servicio, conforme a la Sección II ESPECIFICACIONES TÉCNICAS del documento base para la contratación para el Proceso por Libre Gestión No. 31/2021, así como la oferta técnica de fecha 17 de febrero de 2021. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, la contratista otorgará a favor del Gobierno de El Salvador - INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado; la cual deberá exceder en sesenta días al plazo de vigencia del contrato, y deberá entregarse a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, dentro de los diez (10) días, posteriores a la recepción de un ejemplar del presente contrato debidamente legalizado. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Sara de Jesús Quintanilla de Ríos, Encargada de Transporte, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos - bis, ciento veintidós de la LACAP; cuarenta y dos, inciso tercero; setenta y cuatro; setenta y cinco,

inciso segundo; setenta y siete; ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato, en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado en cualquiera de sus cláusulas o ampliado en sus plazos, monto y vigencia, antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida, dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) RESPONSABILIDAD SOCIAL:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no dentro durante la ejecución del contrato, de la conducta tipificada como



causal de inhabilitación en el artículo ciento cincuenta y ocho, Romano V, literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que no hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XII) SANCIONES:** En caso de incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto inicialmente, las partes contratantes procurarán la solución de las diferencias sin otra intervención que la de ellas mismas, su representante y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y las soluciones en su caso de acuerdo al artículo ciento sesenta y tres de la LACAP. De prevalecer la controversia ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren la contratista, quien releva el contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose la contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV) INTERPRETACIÓN**

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

**DEL CONTRATO:** EL INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte INSTITUTO SALVADOREÑO PARA EL DESARROLLO DE LA MUJER.

**XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:**

La Contratante señala como lugar para recibir notificaciones en oficinas centrales ubicadas en Novena Avenida Norte, número Ciento Veinte, San Salvador; correo electrónico: blanca.valladares@isdemu.gob.sv; v.huezo@isdemu.gob.sv; teléfono: dos cinco uno cero – cuatro uno uno cuatro; fax: dos cinco uno cero – cuatro uno uno seis; y la contratista señala para el mismo efecto a: Israel Antonio Arias Chicas, en la siguiente dirección: [REDACTED]

[REDACTED], correos electrónicos: [REDACTED]; [REDACTED]; teléfono: [REDACTED]; [REDACTED], telefax: [REDACTED]; y el móvil: [REDACTED].

Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador departamento de San Salvador, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.

Documento en versión Pública de conformidad al art. 30 de la LAIP, contiene información confidencial, en base al Art. 24 literal c) Los datos personales que requieran el consentimiento de los individuos para su difusión. Se han suprimido, edad, domicilio y número de DUI y NIT de la Directora Ejecutiva, NIT del ISDEMU; profesión, edad, domicilio, número de DUI y NIT del Administrador Único Propietario, NIT de la Sociedad, nacionalidad, domicilio y Dirección, Correo Electrónico y Teléfono en este documento, documento conforme con su original.

María Lilian López Aguilar  
El Contratante

Erick Gilberto Arias Martínez  
La Contratista